Informe de evaluación sobre la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad evaluada** | Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) |
| **Fecha de la evaluación** | 14/06/2023 |

**I. Recursos disponibles para la tramitación de las solicitudes de acceso a información pública**

La gestión de las solicitudes de acceso se efectúa por la Asesoría Jurídica, que cuenta con una persona para abordar esta actividad, que compatibiliza con otras tareas.

Según informa el CSIC, es la UIT del Ministerio de Ciencia e Innovación quien gestiona realmente las solicitudes de información dirigidas a CSIC, y que éste, informa, si es requerido para ello por la UIT, siendo la UIT quien elabora la correspondiente resolución

**II. Actividad generada en 2022 por las solicitudes de acceso a información pública**

II.1 Solicitudes gestionadas en 2022

En 2022 el CSIC recibió 41 solicitudes de información, a las que hay que sumar, una solicitud pendiente a 31/12/2021. A 31 de diciembre de 2022 quedaron pendientes de tramitación 8 solicitudes de información.

II.2 Indicadores de tramitación en 2022

En 2022 se tramitó por la UIT del Ministerio de Ciencia e Innovación el 78,6% de las solicitudes de información del CSIC. De ellas fueron admitidas un 80,5% e inadmitidas el 19,5%. Las dos principales causas de inadmisión fueron que la información solicitada estaba en fase de elaboración o de publicación general y que la información solicitada tenía un régimen específico de acceso.

**Gráfico 1: Distribución de las solicitudes inadmitidas según causa de inadmisión**

**Tabla 1: Indicadores de tramitación 2022**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Indicadores de tramitación** | Solicitudes/persona UIT | 42,00 |
| Solicitudes tramitadas/persona UIT | 33,00 |
| Tasa de Tramitación (tramitadas/(pendientes a 31/12/2021 + recibidas 2022)) | 78,57 |
| Tasa de pendencia (pendientes a 31/12/2022 / tramitadas) | 24,24 |
| Tasa de resolución en la tramitación (tramitadas/entradas en 2022) | 80,49 |
| Tasa de congestión ((pendientes a 31/12/2020 + entradas 2022) / tramitadas | 127,27 |
| Tiempo medio estimado para la tramitación de las solicitudes pendientes ((pendientes a 31/12/2022 / tramitadas)\*365  | 88,48 |
| Tasa de admisión (admitidas/tramitadas) | 80,49 |
| Tasa de inadmisión (inadmitidas/ tramitadas) | 19,51 |
| Tasa de archivo (archivadas/tramitadas) | ,00 |

II.3 Resoluciones dictadas en 2022

Respecto de las resoluciones emitidas en 2022, 29 concedieron acceso a la información. Ninguna solicitud fue denegada expresamente o por silencio administrativo..

El CSIC publica las resoluciones denegatorias por aplicación de los límites del artículo 14 de la LTAIBG, tal y como establece el artículo 14.3 de la norma, que obliga a la publicación de estas resoluciones previa disociación de los datos de carácter personal.

II.4 Indicadores de resolución en 2022

El CSIC dicta resoluciones expresas para la totalidad de las solicitudes admitidas y todas ellas conceden el acceso a la información, En el 69% de los casos el acceso es total.

**Tabla 2: Indicadores de Resolución 2022**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Indicadores de resolución** | Tasa de resolución (resoluciones expresas /solicitudes admitidas) | 100,00 |
| Porcentaje de resoluciones que conceden el acceso | 100,00 |
| Porcentaje de resoluciones que conceden acceso parcial | 31,03 |
| Porcentaje de resoluciones que conceden acceso total | 68,97 |
| Porcentaje de resoluciones que deniegan el acceso | ,00 |
| Porcentaje de resoluciones que finalizan por silencio administrativo | ,00 |
| Porcentaje de solicitudes finalizadas por desistimiento y otras causas | ,00 |

III. Localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho de acceso

El CSIC no cuenta en su Portal de Transparencia con un apartado específico para la presentación de las solicitudes de acceso a información pública de la entidad. En consecuencia, no se informa sobre el derecho de los ciudadanos a solicitar información pública del Consorcio, al amparo de la LTAIBG y tampoco se informa sobre los medios habilitados para la presentación de solicitudes, ni sobre los requisitos exigidos para la presentación de estas solicitudes.

IV. Gestión de las solicitudes de acceso

Inicio del procedimiento.

Con fecha 04/05/2023 se presentó a través del Registro Electrónico General, una solicitud de acceso a información pública de la entidad.

Tramitación

No se comunica el inicio de la tramitación de la solicitud.

Resolución

* No se dicta resolución. Con fecha 04/05/2021 mediante correo electrónico, la Unidad de Calidad e Innovación del CSIC, proporciona la información que se había solicitado, lo que parece indicar que la solicitud presentada, no se había identificado como una solicitud de acceso a información pública del CSIC, al amparo de la LTAIBG.

**IV. Reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el periodo 2015-2022**

El CTBG ha recibido un total de cinco reclamaciones contra resoluciones del CSIC en materia de acceso a la información pública. De ellas, tres fueron estimadas – una de ellas de manera parcial y en otro caso el CSIC dio acceso a la información antes de finalizar el procedimiento de reclamación -, una fue desestimada y otra inadmitida.

EL CSIC presentó recurso contencioso-administrativo contra una de las resoluciones favorables a los reclamantes, lo que sitúa la tasa de litigiosidad en el 33,3%. La sentencia dictada, que ha adquirido firmeza, fue favorable al CTBG.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Nº de Resoluciones de la entidad recurridas ante el CTBG | 5 |
| Nº de Resoluciones del CTBG favorables a la entidad | Nº | 1 |
| Porcentaje | 25,0 |
| Nº de Resoluciones del CTBG favorables a los reclamantes | Nº | 3 |
| Porcentaje | 75,0 |
| Nº de Resoluciones del CTBG favorables a los reclamantes recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa | 1 |
| Tasa de litigiosidad | 33,3 |
| Sentencias firmes favorables al CTBG | Nº  | 1 |
| Porcentaje | 100 |
| Sentencias firmes favorables a la entidad | Nº  | 0 |
| Porcentaje | 0 |

**V. Buenas prácticas**

Aunque el CSIC no tienen un espacio específico para la presentación de las solicitudes de acceso, si que cabe señalar como buena práctica, la publicación de todas las resoluciones relativas a solicitudes de acceso a información pública de la Agencia.

**VI. Conclusiones y recomendaciones**

1. Respecto de la actividad generada por las solicitudes de acceso a información pública.

La UIT del Ministerio de Ciencia e Innovación, tramita más del 78% de las solicitudes de información dirigidas al CSIC y admite casi el 81% de ellas.

Por lo que respecta a las resoluciones, se emite resolución expresa para la totalidad de las solicitudes admitidas, concediendo el acceso total a la información solicitada en el 69% de los casos.

El CSIC publica las resoluciones que deniegan el acceso a la información en aplicación de los límites del artículo 14, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la LTAIBG.

1. Respecto de la localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho.

Como se ha indicado, el CSIC no dispone de un espacio en su web institucional que facilite el ejercicio del derecho de acceso a la información. No se informa sobre la posibilidad de que los ciudadanos efectúen solicitudes de acceso a información pública dirigidas a la entidad y tampoco sobre los medios de presentación de solicitudes, requisitos ni sobre el procedimiento.

Por otra parte, a partir de la información facilitada por el CSIC, puede deducirse que el canal de presentación de las solicitudes de acceso a información pública de la Agencia es el Portal de Transparencia, aunque no se informa sobre esta cuestión en el Portal de Transparencia del CSIC.

Este Consejo recomienda que, para facilitar el acceso de la ciudadanía al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se incluya un enlace a un apartado específico en el que se proporcione información sobre el derecho que asiste a los ciudadanos a solicitar información pública, se indiquen los medios habilitados para la presentación de las solicitudes de información pública dirigidas a la institución y se informe sobre los requisitos necesarios para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública del CSIC.

Por otra parte, el hecho de que se habilite un solo canal de presentación – en este caso el Portal de Transparencia de la AGE -, no impide que una solicitud de información se dirija al CSIC a través de los medios de contacto entre administraciones y ciudadanos, establecidos por la Ley 39/2015.

1. Respecto de la gestión de las solicitudes de acceso

La gestión de la solicitud de acceso presentada no se ha ajustado al procedimiento establecido por la LTAIBG. Se ha recibido un correo electrónico, remitido por la unidad de calidad e innovación, que contiene la información solicitada. Todo ello parece indicar que la solicitud de información no ha sido identificada como una solicitud de acceso a información de la entidad al amparo de la LTAIBG.